

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO del Dr. ADOLFO GUEMES

Publicación Oficial

Dirección y Administración
SECRETARÍA DE POLICÍA

Año XV N.º 970

Salta, Viernes 19 de Agosto de 1923

LEY N.º 204

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Art. 1.º.—Desde la promulgación de ésta Ley habrá un periódico que se denominará «**Boletín Oficial**» cuya publicación se hará bajo la vigilancia del Ministerio de Gobierno.

Art. 2.º.—Se insertarán en éste Boletín:

1.º.—Las Leyes que sancione la Legislatura, las resoluciones de cualquiera de las Cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º.—Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º.—Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º.—Los Sub-Secretarios del Poder Ejecutivo, los Secretarios de las Cámaras Legislativas y de los Tribunales de Justicia y los Jefes de Oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º.—En el Archivo General de la Provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del **Boletín Oficial**, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º.—Todos los gastos que ocasiona ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º.—Comuníquese etc.

Salta, Agosto 10 de 1908

Félix Usandivaras

Juan B. Gudíño

S. DE LA C. DE D. C.

Departamento de Gobierno

Salta, Agosto 14 de 1908

Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

Linares

SANTIAGO M. LÓPEZ

SECCIÓN ADMINISTRATIVA**MINISTERIO DE GOBIERNO**

Convocatoria a elecciones

N° 1018

Salta, Julio 17 de 1923

Vista la comunicación del Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, contenida en el expediente N° 5398 E, por la que se informa del fallecimiento del señor Diputado por el Departamento de Rosario de la Frontera, don Félix J. Dominguez; atento lo dispuesto por la Ley de Elecciones en sus artículos 24 y 29,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Convócase al pueblo del Departamento de Rosario de la Frontera, para elegir un Diputado a la H. Legislatura de la Provincia.

Art. 2°—Desígnase el Domingo 26 de Agosto próximo para que tenga lugar dicha elección en la sección electoral convocada.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

Liquidación de cuentas

N° 1019

Salta, Julio 17 de 1923

Visto este Exp. N° 5055—C, iniciado por don Marcelo Pastore solicitando el pago de la suma de setecientos treinta pesos moneda legal, importe de reparaciones generales que ha efectuado en el automovil del Ministerio de Gobier-

no, según presupuesto que obra á fs. 4 del referido expediente; atento á que dicho trabajo ha sido recibido de conformidad,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Con imputación al Inciso 8° Item 13, del presupuesto vigente, liquídese á favor de don Marcelo Pastore, por el concepto expresado, la cantidad de SETECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA LEGAL.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

Nombramientos

N° 1020

Salta, Julio 17 de 1923

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase en el Archivo General de la Provincia, con antigüedad al día primero de Junio ppdo. Auxiliar, al actual Escribiente don Arturo Salvatierra, y Escribiente a don Ricardo N. Orellana.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

Suscripción Guía «Pretó»

N° 1021

Salta, Julio 17 de 1923

Visto este expediente N° 5044.

letra C, por el que la casa Prebisch y Violetto, de Tucumán, solicita al Gobierno de la Provincia se suscriba á algunos ejemplares de la GUIA PRETO, edición 1923, y

CONSIDERANDO:

Que dicha publicación es necesaria en algunas de las oficinas dependientes del P. E. por los numerosos datos que contiene con respecto á las provincias del Norte, así como por las leyes locales de consulta diaria que se insertan en la sección «Salta»,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.- Adquiérase de la firma Prebisch y Violetto, diez ejemplares de la GUIA PRETO, á razón de diez pesos moneda legal, cada uno.

Art. 2°.—Impútese el gasto al inciso 8, ítem 12, del presupuesto vigente.

Art. 3°— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

—
Nombramiento

Nº. 1022

Salta, Julio 18 de 1923

Encontrándose vacante el cargo de Portero de la Escuela de Manualidades,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Designase para desempeñar el referido cargo al ciudadano José María Rivero.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese,

quese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

—
Nombramiento

Nº 1023

Salta, Julio 18 de 1923

Encontrándose vacante el cargo de Médico Director de la «Gota de Leche» por renuncia del que lo desempeñaba,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrase para ocupar el expresado cargo, al Doctor Raúl Michel.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

—
Nombramiento ad-honorem

Nº 1024

Salta, Julio 18 de 1923

Vista la nota N°2092, de la Jefatura de Policía,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrase con carácter ad-honorem, Sub-Comisario Auxiliar de «Las Cuevas», jurisdicción de Campo Quijano, al señor J. Antenor Sanchez.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

Personal en Comisión

N° 1026

Salta, Julio 19 de 1923

Vista la comunicación del Señor Presidente del Consejo de Higiene de la Provincia, de fecha 13 del mes en curso, contenida en el expediente 5446, letra E. por la que solicita del Poder Ejecutivo de la Provincia se declare en comisión al personal de Guarda Sanitarios de la precitada repartición.

CONSIDERANDO:

Que la medida solicitada obedece al anhelo, por cierto bien encomiable, de proveer dichos puestos; previo concurso de competencia, asegurando así la eficacia de las funciones que les son confiadas a los mismos;

Por tanto:

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Desde la fecha queda en comisión el personal de Guardas Sanitarios dependientes del Consejo de Higiene de la Provincia.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES
LUIS LÓPEZ

Traslación de una Escuela

N° 1027

Salta, Julio 19 de 1923

Vista la comunicación del Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, contenida en el expediente N° 2111 letra D, por la que se hace saber que el H. Consejo en su sesión del 22 de Mayo

último resolvió el traslado de la Escuela N. 99, del lugar denominado «Campo Belgrano» al punto llamado «Pasteadero», del Departamento de Metán; atento lo manifestado a fs. 3 del referido expediente por el Consejo de Educación local,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Autorízase la instalación en «Pasteadero», Departamento de Metán de la Escuela Nacional N° 99, que funcionaba en «Campo Belgrano».

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES
LUIS LÓPEZ

Aprobando servicios

N° 1028

Salta, Julio 20 de 1923.

Visto el expediente N° 4998, letra C, por el que don Domingo García solicita la aprobación y pago de los servicios prestados por su mandante don José Victor Albornoz, como Encargado de la Oficina del Registro Civil de la 3a. Sección del Departamento de Rivadavia, desde el 16 de Abril de 1917 hasta el 22 de Enero de 1919; atento las constancias que obran en el referido expediente y

CONSIDERANDO:

Que según expresa Contaduría General en su informe de fs. 4, dichos haberes han sido liquidados y abonados hasta el día 31 de Diciembre de 1917, correspondiendo, en consecuencia, la aprobación de los servicios prestados a partir de esa fecha,
Por tanto

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o.—Apruébanse los servicios prestados por don José Victor Albornoz desde el 1º de Enero de 1918 hasta el 22 de Enero del año 1919, como Encargado de la Oficina del Registro Civil de la 3a. sección de Rivadavia.—

Art. 2.—Páse este expediente al Ministerio de Hacienda solicitándole disponer el pago de los servicios que se aprueban en este decreto, en la forma prescripta por la ley de Contabilidad en su art. 13, inciso 4º.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

Aprobando una factura de A. Camerano.

Nº 1030

Salta, Julio 20 de 1923.

Vista la factura presentada por el señor Augusto Camerano, por la suma de \$ 650, curso legal, Expediente No. 5073 letra C. importe correspondiente al servicio del banquete ofrecido en honor del General José F. Uriburu, atento al informe de Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o.—Apruébase al mencionado gasto de \$ 650, con imputación al inciso 8o. Ítem 13 de la ley de presupuesto en vigencia.—

Art. 2.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

Dejando sin efecto el Decreto N° 236, Aprobación de servicio y nombramiento

Nº 1033

Salta, Julio 20 de 1923

Vistos los expedientes E-4934 y 5187, F-4078,

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio Gonzalez hijo, nombrado por decreto N° 236, de 18 de Agosto ppdo, para desempeñar el cargo de Encargado de la Oficina del Registro Civil de Río Piedras no llegó a hacerse cargo de dicho puesto, según lo manifiesta en la exposición que corre a fs. 4 del expediente 4934;

Que a mérito de esta circunstancia, la citada Oficina ha permanecido en acefalía hasta el día en que tomó posesión de ella don Arturo R. Cortés, quien ha debido asentar todas las partidas correspondiente desde el 18 de Agosto de 1922, según lo afirma éste en su nota del 28 de Marzo último, que corre agregada al referido expediente;

Que es urgente reconocer la prestación de dichos servicios a fin de regularizar el funcionamiento de aquella oficina,

Por tanto

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o.—Déjase sin efecto el decreto N° 236, de 18 de Agosto de 1922, en cuanto nombra Encargado de la Oficina del Registro Civil de Río Piedras á don Julio Gonzalez hijo.

Art. 2º Apruébanse los servicios prestados por don Arturo R. Cortes, desde el 18 de Agosto de 1922, hasta la fecha, como Encargado de la premencionada Oficina.

Art. 3º.—Nómbrese Encargado de la Oficina del Registro

Civil de Rio Piedras al señor Marcelino Somorrostro.

Art. 4°.—Páse este expediente al Ministerio de Hacienda á efectos de que se arbitren los fondos necesarios para el pago de los servicios correspondientes al

ejercicio 1922(Ley de Contabilidad art. 13, inciso 4°)

Art. 5°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

Ubicación de mesas receptoras de votos

N° 1034

Salta, Julio 20 de 1923

De conformidad al decreto de fecha 17 del corriente, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 33 de la Ley de Elecciones,

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.—La ubicación y circuito de las mesas receptoras de votos para las Elecciones a verificarse el Domingo 26 de Agosto próximo en el Departamento de Rosario de la Frontera, será la siguiente:

Rosario de la Frontera—Colegio Electoral N° 29

Mesa N° 1—Escuela Normal Rural, Pueblo—Circuito: Pueblo.

Mesa N° 2—Escuela Provincial, Pueblo—Circuito: Pueblo.

Mesa N° 3—Biblioteca Popular, Pueblo—Circuito: Agua Negra, Argueta, Baños, Barbayaco, Belgrano, Cabeza, Candelaria, Ceibalito, Cortadas, Cosme, Durazuito, Herrería, Laguna Salada, Manolapa, Palata, Palomar, Posta Vieja, Pozo Largo, Pueblo, Puente de Plata, Ojo de Agua, Las Termas, Quebrachito, Saladillo, San José, San Martín, y Saucos.

Mesa N° 4—Escuela Nacional N° 44—Ceibal—Circuito: Agua Azul, Agua Blanca, Agua de Zarza, Alto de las Flores, Ceibal, Ciénega, Chañar Aguada, Gallinaco, Las Bateas, Lomitas, Lócolorados, Los Paraísos, Los Pocitos, Porotos, Portezuelo, Pozo Blanco, San Vicente, Simbolar, Lalluyaco.

Mesa N° 5—Oficina de Correos y Telégrafos, Arenal—Circuito: Arenal, Arenal Viejo, Cajón, Cámara, Cañitas, Cortaderas, Churcalito, Guaschaje, Hoyadas, Juntas, La Quesera, Lampaso, Los Churquis, Noques, Ovando, Punta de Agua, San Esteban, Santo Domingo, Sauzalito.

Mesa N° 6—Escuela Nacional N° 77, Horcones—Circuito: Bajada Grande, Camas, Cortadas, Cavas, Diamante Federación, Horcones, Las Delicias, Loma Blanca, Mojarras, Obraje, Ovejería, Puestito, San Antonio, San Felipe, Santa Rosa, Sauzal y Zanjón.

Mesa N° 7—Escuela Provincial, El Naranjo—Circuito: Algarrobal, Banda, Bella Vista, Mollar, Naranjo, Potrerillo, Pozo Verde, Puesto de López, San Ramón, Tabaquera, Tunalito, Yerba Buena

Las Mercedes—Colegio Electoral N° 30

Mesa N° 1—Escuela Nacional N° 90, El Porero—Circuito: Brete Buena Vista, Cabezas Colgadas, Cadillal, Carreritas, Copoquile, Churcalito, El Carmen, La Cruz, Las Mercedes, Masónicas, Potreros, Quebrachos Altos, San Isidro, San Roque y Santa Clara.

Mesa N° 2—Escuela Nacional N° 107, Almona—Circuito: Almona, Bajada, Canteras, Corrales, Desprecios, Guequeche, Villa Corta, Villa Elcua.

Mesa N° 3—Juzgado de Paz, El Potrero—Circuito: Aguadita, Bracho, Cañas, Cuartadero, Cuesta Negra, Chilcayo, Juan Diego, Lapachos, Madariaga, Ojampalta, Puestito, Rumayaco, San Juan, Santa Cruz, Maravilla, Siñuelito, Tocoyaco, Talapunto, Talayaco, Tontonyaco, Totorá, Yaco, Tunilla y Buena Vista.

Mesa N° 4—Escuela Nacional N° 25, San Lorenzo—Circuito: Alto de San Isidro, Aragón, Armenta, Barrancas, Carabuasi, Castillejo, Ceibito, Cerro Negro, Cevilar, Pierboyaco, Cochuchal, Encanto, Fuerte Quemado, Galpón, Higueritas, La Cañada, La Puerta, Las Juntas, Mesada Corta, Mesada Larga, Morenillo, Nogales, 9 de Julio, Ojo de Agua, Pescado, Puesto Viejo, Rosales, Río Blanco, Salamanca, San Eliseo, Santa Isabel, Saucés, Simbayaco, Tacuruces, Ton-Ton, Yerba Buena, Tutuyaco, Zanja.

Mesa N° 5—Escuela Nacional N° 25, San Lorenzo—Circuito: Agua Blanca, Antillas, Antilla Vieja, Cajón, Caleras, Ceibal, Cusillo, Desmonte, Inima, Cume Bajada, Junquillos, Laguna de Robles, Lecherones, Maravilla, Palos Cortados, Pozo de la Cañada, Puerta Grande, San Lorenzo y Yacochuya.

Mesa N° 6—Escuela Nacional N° 27, Recreo—Circuito: Agua Colorada, Algarrobal, Alto Alegre, Aragón, Arbol Solo, Barranca Alta, Bella Vista, Bordo, Calaveras, Cerró Colorado, Cevilar, Cóndor, Corral Viejo, Costosa, Chañar Pozo, Churqui, Descanso, Desengaño, Esperanza, Floresta, Gualiana, Lajitas, Las Lajas, La Toma, Mal Nombre, Mesada, Micuna, Ojito, Pajita, Porvenir, Cuscaloro, Pozo del Chañar, Recreo, Retiro, Saladas, San Francisco, San Luis, Santa Catalina, Santa María, Villa Elisa, y Suri Micuna.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES
LUIS LÓPEZ

Liquidación de haberes

N.º 1035

Salta, Julio 21 de 1923

Visto este Expediente N.º 5095 C, por el que don Luis Munizaga solicita el pago de sus servicios como Escribiente Supernumerario del Ministerio de Gobierno; atento lo informado por Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Con imputación al Inciso 8, Item 13 del Presupuesto vigente, liquidese los haberes devengados por don Luis Munizaga desde el día 13 al 30 de Junio ppdo., como Escribiente Supernumerario del Ministerio de Gobierno, a razón de ciento veinte pesos mensuales.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES

LUIS LÓPEZ

—
Escribiente para el Archivo,
se nombra.

N.º 1040

Salta, Julio 25 de 1923

Vista la comunicación del Archivo General de la Provincia, contenida en el Expediente N.º 5475, letra E.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 2.º.—Mientras dure la ausencia del titular, nómbrase interinamente con anterioridad al 17 del mes en curso, Escribiente del Archivo General de la Provin-

cia, á la señorita Clementina Saravia.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES
LUIS LÓPEZ

—
Escribiente Interino del Ar-
chivo, se nombra.

N.º 1041

Salta, Julio 26 de 1923

Vista la comunicación del señor Jefe del Archivo General de la Provincia

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Mientras dure la ausencia de la señora Milagro Saravia de Llovet, que se encuentra enferma, nómbrase en su reemplazo, interinamente, a la señorita Elena Pérez.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES
LUIS LÓPEZ

—
Licencia, se concede al Edo.
del Registro Civil de «Santa
Cruz».

N.º 1043

Salta, Julio 28 de 1923

Visto este expediente N.º 4491 —F, por el que el Encargado de la Oficina del Registro Civil de «Santa Cruz», Orán, don Evaristo Valero, solicita licencia por el término de doce días; atento el informe de Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Concédesse licencia por

el término de doce días, sin goce de sueldo al Encargado de la Oficina del Registro Civil de «Santa Cruz», don Evaristo Valero, nombrándose en su reemplazo, por igual tiempo, al señor Romualdo Ramos.

Art. 2.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES
LUIS LÓPEZ

Licencia, se concede al Ayudante del D. O. P.

Nº 1044

Salta, Julio 30 de 1923

Vista la solicitud de licencia presentada por el Ayudante del Departamento de Obras Públicas, don Angel M. Costas; atento el informe de Contaduría General

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. Concédese veinte días de licencia, con goce de sueldo, al Ayudante del Departamento de Obras Públicas, don Angel M. Costas.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese dése al Reg. Oficial y archívese.

GÜEMES
LUIS LÓPEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

Nombramiento de Director del Banco Provincial de Salta

Nº 1025

Salta, Julio 19 de 1923

Vista la comunicación elevada por el Honorable Senado, en la que dá cuenta haberse prestado acuerdo para Director del Banco

Provincial de Salta al señor Rafael Figueroa,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Director del Banco Provincial de Salta al señor Rafael Figueroa; en reemplazo del señor Damian Figueroa.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES
J. C. TORINO

Subsidio

Nº 1029

Salta, Julio 20 de 1923

Vista la nota del señor Ernesto A. Forte, solicitando una pequeña donación del Gobierno de la Provincia como contribución a sufragar los gastos que le origina su gira ciclistica por la América Latina y,

CONSIDERANDO:

Que el recurrente se encuentra necesitado de dicha ayuda en su paso por esta Capital,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidase por Contaduría General, a favor del señor Ernesto A. Forte la suma de CINCUENTA PESOS $\frac{00}{100}$ a título de donación de éste Gobierno para cooperar a los gastos que le origina su gira ciclista por la América Latina.

Art. 2.—El presente gasto se imputará al Inciso VIII, Item 13 del Presupuesto en vigencia.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES

J. C. TORINO

—
Aceptación de renuncia

N° 1031

Salta, Julio 20 de 1923

Vista la renuncia interpuesta por el Sr. Expendedor de Guías y Marcas del Departamento de Rosario de Lerma, Dn. Adolfo A. David; atento al informe de Receptoría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Aceptase la mencionada renuncia del señor Adolfo A. David; del cargo antedicho.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES

J. C. TORINO

—
Aceptación de renuncia y nombramiento

N° 1032

Salta, Julio 20 de 1923

Vista la precedente nota de Contaduría General por que la solicita la confirmación del señor Luis M. Ibañez en el cargo de Auxiliar que desempeña en carácter supernumerario y el nombramiento del señor Juan A. Matorras que también desempeña un otro igual enemplazo del señor Teófilo Moreno quien presentó su renuncia con fecha 30 Junio último, y,

CONSIDERANDO

Que por la Ley de Presu-

puesto General de Gastos y Calculo de Recursos sancionada para los meses de Junio a Diciembre, se han creado dos puestos de Auxiliar para la citada repartición,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Aceptase la renuncia presentada por el señor Teófilo Moreno del cargo de Auxiliar supernumerario de Contaduría General.

Art. 2°—Nómbrase Auxiliar de la citada dependencia al señor Juan A. Matorras con anterioridad al 1° del corriente mes y confirmase al señor Luis M. Ibañez en igual cargo que desempeña en carácter supernumerario; ambos con la asignación mensual que les fija el Presupuesto en vigencia.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES

J. C. TORINO

—
Nombramiento

N° 1036

Salta, Julio 23 de 1923.

Encortrándose vacante el cargo de Expendedor de Guías, Marcas y multas policiales del Departamento de Rosario de Lerma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrase Expendedor de Guías, Marcas y Multas Policiales del Departamento de Rosario de Lerma al señor José A.

Arias; quién deberá prestar la fianza que establece el Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese

GUEMES

J. C. TORINO

Renuncia y nombramiento

N° 1037

Salta, Julio 23 de 1923.

Vista la renuncia interpuesta por el señor Expendedor de guías, marcas y multas policiales del Distrito de Coronel Moldes, D. Tomás de la Zerda; atento al informe de Receptoría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Acéptase la mencionada renuncia del señor Tomás de la Zerda del cargo antedicho, y nómbrase en su reemplazo al señor A. Acuña, quien deberá prestar la fianza que establece el Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

J. C. TORINO

Autorizando pago de servicios extraordinarios

N° 1038

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1°—Autorízase al P. E. pa-

ra entregar a la señorita Isabel Martínez taquigrafa de la H. Legislatura, la cantidad de trescientos pesos m/n. de c/l como honorarios por sus trabajos extraordinarios en la Comisión Investigadora de la H. Cámara de Diputados a fines de 1921 y principios de 1922.

Art. 2°—Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ley se harán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°—Comuníquese. etc.

Sala de Sesiones de la H. Legislatura, Salta, diez y seis de Julio de mil novecientos veintitres.

M. ARANDA

D.S. ISASMENDI

Pte. del H. Senado

Pte. de la H. Cámara de DD

J. A. Chavarria

C. Zambrano

Srio. del H. Senado

Srio. de la Cámara de DD

Ministerio

de

Hacienda

Salta, Julio 23 de 1923.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES

J. C. TORINO

Se autoriza la entrega de \$ 700 a la secretaría de la Cámara de Diputados

N° 1039

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1°—Autorízase al P. E. a entregar a la Secretaría de la H. Cámara de Diputados, la suma de SETECIENTOS pesos m/n de c/l, para atender gastos ordenados por la misma.

Art. 2°—Los gastos que demande la presente Ley se harán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°—Comuníquese etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, en Salta, Julio diez y seis de mil novecientos veintitres.

M. ARANDA—D. S. ISASMENDI
Pte. del H. Senado Pte. de la H. C. de D. D.

J. A. Chazarria C. Zambrano
Srto. del H. Senado Srto. de la H. C. de D. D.
Ministerio
de
Hacienda

Salta, Julio 23 de 1923

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES
J. C. TORINO

Exonerando del pago de la Contribución territorial a doña Benjamina Goytea.

N° 1042

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1°—Exonérase a la Señorita Benjamina Goytea, del pago de la Contribución Territorial por la casa que posee en la calle Mendoza N° 640 de ésta ciudad, hasta el año 1923 inclusive.

Art. 2°—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, Salta, Julio diez y nueve de mil novecientos veinte y tres.

M. ARANDA—D. S. ISASMENDI
Pte. del Senado Pte. de la C. de D. D.
J. M. González C. Zambrano
Srto. del Senado Srto. de la C. de D. D.

Ministerio
de
Hacienda

Tengase por Ley de la Provincia, cúmplase comuníquese, publique, dé-se al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES
J. C. TORINO

SECCION MINAS

Salta, Julio 7 de 1923

AUTOS Y VISTOS» Las constancias de este Expediente N° 367 letra C iniciado por el Dr. Francisco M. Uriburu en 17 de Octubre de 1921 de las que

RESULTA:

Que á fojas dos el Doctor Francisco M. Uriburu solicita permiso para exploración y cateo en busca de petróleo en una extensión de cuatro unidades en el Departamento de Anta, en la finca «El Yeso», cuyo dueño desconoce, y en terrenos incultos y sin cercar,

Que anotado el pedimento en el Departameto Topográfico por no quedar superpuesto á otro, se ordenó y se hizo la publicación de edictos en el diario «La Voz del Norte» y «Boletín Oficial» sin que se presentara oposición alguna dentro de término; por lo cual la Autoridad Minera en resolución de 23 de Mayo de 1922 acordó el permiso solicitado bajo las condiciones y obligaciones prescriptas por el Código de Minería, y sin perjuicio de derechos de terceros.

A fojas 10 á 13, con fecha 19 de Diciembre de 1922, se presenta el Dr. Macedonio Aranda en representación de los Señores CORBETT Hnos. como propietarios éstos de la finca «EL Yeso», cuya representación la tiene acreditada con el poder presentado en el Expediente N° 362 por lo que pide se le tenga por parte, agregando:

»Que sus representados han tenido conocimiento de la concesión de cateo acordada en éste expediente al Dr. Francisco M. Uriburu. Considera que en el trámite y concesión del permiso se han omitido requisitos fundamentales, como son los especificados en el Art. 23 del C. de Minería importando ello una violación de la formas esenciales marcada por la Ley.

»Que el peticionante de una solicitud no puede prescindir de enunciar todo los datos y detalles enumerados en el citado Art. 23; lo que en éste caso no se ha hecho, pues se ha omitido indicar el nombre del propietario ó propietarios de la finca «El Yeso»; por lo que estos no han sido notificados y por consiguiente no han podido presentarse en oportunidad á contradecir la afirmación del solicitante, quién ha manifestado, que la petición la hacía sobre terrenos no cercados; lo que es inexacto, y que en ésta forma se pretendía cometer el incalificable abuso de absorber toda la propiedad con distintos pedimentos que responden á una entidad y que abarcan un radio de veinte mil Hectáreas.

»Que de haberse llenado esos requisitos legales se habría reducido la concesión á lo que la ley autoriza cuando se trata de fincas cercadas, como es la de sus representados y de consiguiente la concesión no podía exceder de quinientas hectáreas Art. 27 del Código citado.

»Que fundándose en los hechos expuestos y consideraciones legales citadas, en nombre de los Señores Corbett Hnos. alega de nulidad ésta concesión y pide á la Autoridad Minera resuelva:

»1º.— Dejar sin efecto, esta concesión retrotrayendo lo actuado al estado de su presentación, y mandar en consecuencia se notifique de ella á sus mandantes, para que hagan uso de su derecho.

»2º.— En defecto de la anterior resolución que solicita, se reduzca la concesión á quinientas hectáreas por tratarse de terrenos cercados.

»3º.— Que no se dé curso á nuevos pedimentos sobre los terrenos en cuestión, mientras no se resuelva ésta incidencia, etc.

»4º.— Se deje á salvo los derechos que representa para recurrir antelas Autoridades Administrativas y Judiciales si los derechos que reclaman tueren desconocidos.»

Que de la oposición formulada se dió traslado al concesionario Dr. Francisco M. Uriburu con fecha 17 de Enero de éste año 1923 pasándole el expediente; el que devolvió en 23 de Junio sin contestar la oposición de los Señores Corbett Hnos.

y CONSIDERANDO:

1º.—Que el Art. 23 del Código de Minería en su segunda parte dispone; »Que para obtener permiso de cateo se presentará solicitud que contenga entre otros requisitos, señales claras y precisas del terreno de cuya exploración se trata... nombre y residencia del propietario.» El Decreto del poder Ejecutivo. N.º 1181 fecha 12 de Marzo de 1917 reglamentando el procedimiento para trámite de estas solicitudes, en su Art. 5 establece: »Que la solicitud de cateo contendrá el nombre y residencia del propietario del suelo si lo hubiera ó en su defecto manifestar que se trata de terreno fiscal, como así mismo, si el terreno esta ó nó cultivado, labrado ó cercado, y como señales claras y precisas, el interesado podrá referirse á las cumbres ó picos de montaña, rios, arroyos y confluencias de las mismas estancias ó viviendas y en general á cualquier accidente notable del terreno indicado, la distancia y rumbo con la mayor exactitud, sin perjuicio de designar también los grados de longitud y latitud».

El Art. 25 del C. de Minería entre otras disposiciones dice:

«Que presentada la solicitud y anotada en el Registro de exploraciones... se notificará al propietario, y se mandará publicar al efecto, de que dentro de veinte días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, á deducirlo» El Art. 24 del mismo Código de Minería prescribe: «Que el explorador que no ha tenido el consentimiento del Propietario ni el permiso de la Autoridad, pagará daños y perjuicios... según la naturaleza del caso.»

Que en el presente caso el Doctor Francisco M. Uriburu en el escrito de fojas dos solicitando permiso de exploración y cateo de petróleo en una extensión de cuatro unidades de la finca «El Yeso», manifiesta que la propiedad no está cercada y que desconoce quién sea su propietario

A fojas una de éste expediente obra agregado el plano de ubicación de la zona de cateo solicitada en el que se han consignado los detalles precisos de ubicación, tales como rios, confluencias de éstos y de las fincas colindantes y rumbos; tal cual lo exige el Art. 23 del Código de Minería y el Art. 5 del Decreto Reglamentario.

Para establecer éstos detalles necesariamente quién haya confeccionado dicho plano ha debido estar en el terreno, vale decir, en la finca «El Yeso» y por consiguiente haber visto si dicha finca se encontraba cercada y a quién pertenecía; pues son detalles preliminares de que debe tomar nota todo solicitante para formular su petitorio, puesto que según el Art. 25 del Código de Minería el propietario del suelo debe ser notificado, ya que esta diligencia es inevitable según se expresa en los comentarios al Art. 23 del Código de Minería que el codificador ha agregado al folio veinticuatro de la citada Ley.

Que la Autoridad Minera siguiendo una práctica establecida, ya por

dar facilidades á personas ó empresas que con sus iniciativas pudieran traer un beneficio al Estado; ó porque antes de ahora los predios rurales fuera de los inmediatos centros poblados se encontraban en su mayoría abiertos, dió curso á la solicitud de que se trata dejando para el peticionante las consecuencias y responsabilidades consiguientes á la omisión de los extremos legales requeridos; los que no debia ignorar al presentarse, habiéndole sido acordado el permiso de cateo» sin perjuicio de derechos de terceros», como lo prescribe el Art. 17 del Decreto No. 1181, teniendo en cuenta que la Oficina de Minas carece de medios directos para comprobar si son ó nó exactas las aseveraciones de los presentantes:

Que los hechos enumerados en el escrito de oposición, corrijente de fojas 10 á 13 deben tenerse por ciertos toda vez que no han sido contradichos en ninguna forma. Por todo lo expuesto, en atención á las disposiciones legales citadas y ejercitando la facultad conferida en el Art. 16 del Decreto No. 1181, la Autoridad Minera fallando esta incidencia en rebeldia del Doctor Francisco M. Uriburu

RESUELVE:

Dejar sin efecto el permiso de cateo acordado al Doctor Francisco M. Uriburu con fecha 23 de Mayo de 1922 á fojas 8 y vuelta del presente expediente sobre una extensión de cuatro unidades en la finca «El Yeso» Departamento de Anta; por haberse omitido requisitos esenciales; dejar la solicitud de fojas 2 al estado de su presentación y que se notifique de élla al propietario del suelo ó á su presentante.

Sin costas por considerar que no procede aplicarlas ya que como queda dicho se ha seguido en el trámite una práctica establecida generalmente y que debe modificarse.

Notifíquese previa reposición de

sellos, tómesese razón en ésta Oficina y en el Departamento Topográfico y publíquese en el «Boletín Oficial».—Zenón Arias

EDICTOS

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1.^a Instancia en lo Civil y comercial, Doctor Alberto Mendioroz, a cargo del Juzgado de 2.^a nominación, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña Francisca Zigarán de Peña, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Julio 31 de 1923.—A. Peñalva, escribano secretario. (N° 229)

CITACIÓN.—En el expediente, caratulado Juicio embargo preventivo Clarisa Paz de Honores vs. Pedro Bergueret, el señor Juez de la causa, Doctor Alberto Mendioroz, del Juzgado de Primera instancia y segunda nominación en lo Civil y comercial, ha dictado el siguiente decreto: Salta, Julio 27 de 1923.—Atento lo manifestado y peticionado, y en mérito de lo dispuesto por el artículo 90 del Código de Procedimientos, cítese a Don Pedro Bergueret, para que comparezca a estar a derecho en el presente juicio, so pena de nombrársele un defensor oficial, cuya citación se hará por medio de edictos que se publicarán durante veinte veces en dos diarios de la localidad y por una vez en el «Boletín Oficial».—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Julio 31 de 1923.—A. Peñalva, escribano secretario. (N° 230)

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1.^a Instancia en lo civil y comercial, Doctor Angel Maria Figueroa, a cargo del Juzgado de 1.^a Nominación, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

**Don José Maria Miranda
y Doña Fructuosa Vequis,**

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Junio 1.^o de 1923.—D. F. Cornejo (hijo), escribano secretario. (N° 232)

DESLINDE.—Habiéndose presentado el señor Elías Gallardo con poder y títulos bastantes del señor Antonio Cuellar solicitando deslinde, mensura y amojuamiento de dos fracciones de terrenos de la finca «La Población» ubicada en el partido de San José de Grquera, Departamento de Metán dentro de los siguientes límites: al Norte, herederos de don Daniel Cuellar, al Sud, propiedad de don Eduardo Escudero; al Naciente, el Río Pasaje; y al Poniente, con la finca de Agua Blanca.—El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación Dr. Angel Maria Figueroa, por Decreto de fecha de hoy, ha ordenado hacer saber por medio de edictos que se publicarán en dos diarios locales y por una vez en el «Boletín Oficial», las operaciones a practicarse, que darán comienzo el día que el perito nombrado don Juan Piatelli, designe, para que dentro de él, se presenten todos los que tuvieren algún interés a ejercitar sus derechos.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Julio 25 de 1923.—D. F. Cornejo (hijo), Escribano Secretario. N° 234

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1.^a instancia en lo civil y comercial, Doctor Angel Maria Figueroa, a cargo del Juzgado de 1.^a nominación, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Domingo Antonio Prinzió, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Julio 3 de 1923.—D. F. Cornejo (hijo), escribano secretario. (N° 235)



REMATES

POR ANTONIO FORCADA JUDICIAL

Por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia y 3ª nominación en lo Civil y Comercial el día 25 de Agosto á horas 15 procederé, en mi escritorio España 666. á la venta en pública subasta de una casa ubicada en la calle Corriente 821, perteneciente a los Señores Doctor Mariano Peralta y Nicanor Chaille por división de condominio. Límites: Norte calle Corriente, Sud-propiedad de Don Domingo Chain, Oeste propiedad de Don Cayetano D. Marco y al Este con propiedad de Don E. Gamboa Mide 16 60 metros de frente á la calle Corriente, por 35 50 metros, con un martillero a su favor en el extremo S. O de metros 8 35 por metros 8 60 Cosuta de 2 piezas a la calle, 4 piezas interiores, instalaciones de obras sanitarias y demas dependencias. Base de venta \$ 18924 10 al contado. Antonio. Forcada, martillero (Nº 231)

Por José M. Solá (hijo)

JUDICIAL SIN BASE

Por disposición del Sra. Juez de 1ª Instancia, Dr. Humberto Cánepa, y como Correspondiente a la sucesión de la Sr. Urbana Lopez de Cornejo, el día jueves 9 de Agosto del cto año, a horas 15 en el local calle Buenos Aires Nº 221 venderé sin base y dinero de contado los siguientes bienes muebles:

Un juego de sala compuesto de 1 sofá, 2 sillones y 6 sillas, 2 mesas piedra marmol 1 alfombra, 4 cenefas y 17 cuadros

Un juego muebles escritorio, 6 sillas, 1 hamaca, 1 sofá, 1 caja escritorio, 1 caja fierro, 1 mesa, tinteros. etc.

Un juego independiente de 2 sillones y 12 sillas de sala.

Un juego come lor compuesto de aparador, trinchante, mesa, 6 sillas, 1 hamaca, 1 carpeta, 1 reloj, 1 mesa redonda y 2 mesas de arrimo.

Un juego dormitorio.

Un lote de joyas.

Servicio de mesa, bateria de cocina, y demas enseres.

Comisión del martillero por cuenta del comprador.

Salta, Julio 31 de 1923. José M. Solá (hijo)
martillero (Nº 233)

Imprenta Oficial

CONTADURIA GENERAL

Resumen del movimiento habido en la TESORERIA GENERAL de la Provincia, durante el mes de Julio de 1923

ENTRADAS

A EXISTENCIA DEL MES DE JUNIO

\$ 8.321.75

RECEPTORIA GENERAL

Contrib. Territorial	66.171.60	
Patentes Generales	7.231.75	
Multas	8.144.10	
Sellado	25.293.20	
Guías	12.759.55	
Impuestos a los Vinos	36.916.29	
» » » Bosques	7.498.05	
Transf. Cueros	5.171.30	
Marcas	994.30	
Perfumería	83.—	
Impuesto al Azúcar	3.019.45	
Aguas Ctes Campaña	1.158.90	
Renta Atrasada	9.757.45	184.198.94
• Impuesto al Consumo		
Bebidas	17.125.06	
Cigarrillos	26.530.75	
Cigarros	812.60	
Tabacos	1.091.80	
Naipes	255.60	
Coca	2.859.—	48.674.81
• Cálculo de Recursos		
Impuesto Herencia	2.435.07	
Eventuales	600.—	
Boletín Oficial	548.60	3.583.67
Obligaciones a Cobrar		30.962.19
» » » en ejec.		4.356.50
Banco Provincial		
Rentas Generales	117.763.71	
Ley 852	100.000.—	217.763.71
• Caja de Jubilaciones y Pensiones		4.216.26
Embargos		477.25
» Depositos en Garantía		330.—
Gastos de Protesto		45.—
» Presupuesto General de Gastos		524.82
		495.133.15
		\$ 503.454.90

SALIDAS

POR DEUDA LIQUIDADADA

Ejercicio de 1920	25.—		
» » 1922	9.620.23		
» » 1923	169.471.39	179.116.62	
» Obligaciones á Cobrar		48.249.65	
» » » en ejec.		925.—	
» Banco Provincial			
Rentas Generales	189.016.94		
Ley 852	43.773.15	232.790.09	
» Consejo Gral de Educación		18.349.74	
» Caja de Jubilaciones y Pensiones		2.719.40	
» Embargos		396.50	482.747.—
» Existencia que pasa al mes de Agosto 1923			20.707.90
	Total		\$ 503.454.90

Salta, Agosto 4 de 1923

VIRGILIO PLAZA
Tesorero Gral

Conforme: **LAUDINO PEREYRA**
Cont. Gral

Despacho, Agosto 6 de 1923.

Apruébase el presente estado en todas sus partes. Publíquese por el término de ocho días en «El Civico», «La Provincia» y en el «Boletín Oficial».

J. C. TORINO
Ministro de Hacienda

Es copia: *David Schiaffino*
SUB-SECRETARIO DE HACIENDA